GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES
18 NOV. 2010
Registro Entrada n.º 95
Registro Salida n.º

Consell Valencià Graduats Socials

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS DE GRADUADOS SOCIALES EN MATERIA DE FORMACIÓN EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIRIGIDAS A LAS PYMES.

En Valencia, a 14 de septiembre de 2010

De una parte, la Honorable Sra. Dña. Paula Sánchez de León Guardiola, Consellera de Justicia y Administraciones Públicas, actuando en nombre y representación de la Generalitat, de conformidad con el artículo 28, letras c), g) y ll), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y 2º.2 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de convenios y se establece el régimen jurídico y presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, y facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell, de fecha 3 de septiembre de 2010.

Y de otra, el Ilmo. Señor Don Ricardo Gabaldón Gabaldón, mayor de edad, con DNI número 73.651.544-R, actuando en representación del Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de la Comunitat Valenciana, con CIF Q-9650030-A, y domicilio social en Valencia, CP 46004, calle Grabador Esteve, nº 4 y en su condición de Presidente en virtud del artículo 12.2 de los Estatutos del Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, adoptados por acuerdo del Pleno del Consejo Valenciano de fecha 27 de mayo de 2008.

Ambas Partes, en las representaciones con que actúan, afirman y reconocen recíprocamente su capacidad, legitimación, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y en su virtud.

EXPONEN

La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de la Generalitat, y el Consejo Valenciano de Colegios de Graduados Sociales de la Comunitat Valenciana (en adelante CVCGS) vienen desplegando desde hace años diversas actuaciones en materia de fomento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) entre los sectores productivos de la Comunitat Valenciana, en especial, de los empresarios y profesionales autónomos, luchando activamente en pro de alcanzar para estos colectivos,

base de nuestra economía productiva y garantía de nuestro progreso y desarrollo, una plena inmersión tecnológica y en conocimiento.

Desde sus respectivas representaciones, institucional y social, tanto la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas como *el CVCGS* consideran de carácter estratégico proveer a nuestros empresarios y profesionales autónomos de los recursos necesarios para que las ventajas y oportunidades de la Sociedad del Conocimiento estén al alcance de manera igual, sostenida y solidaria para todos ellos, de tal manera que esa malla productiva que constituyen, dotando de una estructura y cohesión a nuestra sociedad, pueda desarrollarse y contribuir a consolidar nuestra economía con pujanza y competitividad.

En la crisis actual mundial que, de manera especial, está desplegando sus efectos negativos en la economía española, tanto la Generalitat como *el CVCGS* están plenamente convencidos de que la apuesta por la inversión en TIC, de que el despliegue de iniciativas públicas de fomento de la I+D+I y de la inmersión tecnológica y de conocimiento entre nuestras PYMES y micropymes y, singularmente, entre nuestros empresarios y profesionales autónomos, es una vía estratégica clave para impulsar la salida de la crisis de manera competitiva, sostenida y con garantías de dinamismo para nuestra economía y sectores productivos.

Ambas instituciones, como dicho, en la representatividad diversa que ostentan, están firmemente comprometidas en el despliegue conjunto de iniciativas, planes y proyectos de impulso de la *iniciativa autónoma* de nuestros emprendedores, en nuestra sociedad. La modernización de las estructuras económicas y empresariales, el incremento de la productividad empresarial y de I+D+I, la apuesta por la presencia internacional de nuestras empresas y el apoyo *ab initio* a cada una de las personas emprendedoras, con ideas, con iniciativas empresariales, tienen uno de sus pilares principales en las políticas tecnológicas.

Impulsar el negocio electrónico, la presencia en Web, la adquisición de material informático, la conexión de calidad a Internet, la facturación electrónica, así como medidas conexas de formación, información y fomento, constituyen el paquete de medidas básico e inicial para consolidar a nuestros empresarios y profesionales autónomos y para el despegue dinámico y sostenido de nuestra economía y, por ende, de la Comunitat Valenciana en su conjunto.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, y *el CVCGS*, consideran con idéntica convicción e intensidad de planteamiento, que en un mundo global, que en una economía cada día más interrelacionada, las respuestas con garantías de éxito, han de ser respuestas de consenso, de acuerdo. La denominada *convergencia tecnológica* exige que en la adopción de medidas o desarrollo

de proyectos estratégicos concurra la mayor participación de agentes sociales, económicos y tecnológicos.

Desde este punto de vista, el presente convenio se constituye en un primer punto de encuentro y en un puerto de salida para en un futuro próximo concitar igualmente el concurso de otras entidades o instituciones, tanto del mundo económico, como del cameral, por ejemplo, pero también del colegial y académico, a fin de tratar de manera coherente, rigurosa, seria y con visión de más amplio plazo, la respuesta a las demandas de nuestros autónomos y a la crisis económica que nos acucia.

Así, el artículo 4.f de los Estatutos del Consejo Valenciano de Colegios de Graduados Sociales establece entre, otras funciones del Consejo, la de suscribir convenios con la administración de la Generalitat. Y en su apartado d) la de organizar, con carácter autonómico, cursos, conferencias, coloquios, seminarios, congresos o cualquier otra actividad análoga encaminada a la formación, perfeccionamiento y reciclaje profesional, así como colaborar con la administración de la Generalitat a estos fines, en la medida en que resulte necesaria.

Asimismo, el artículo 545.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, establece que en los procedimientos laborales y de Seguridad Social, la representación técnica podrá ser ostentada por un Graduado Social colegiado, por lo que se hace necesaria una estrecha colaboración institucional entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y el Consejo Valenciano de Colegios de Graduados Sociales, en cuanto legítimos representantes de esta profesión.

Con el fin de mejorar la calidad del servicio que prestan los graduados sociales, así como a la evolución de los cambios de la legislación, herramienta básica para la profesión de la procura, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas considera oportuno potenciar y fomentar la formación de los graduados sociales de la Comunitat Valenciana en aquellas materias relacionadas con el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación por parte de las pequeñas y medianas empresas, por la importancia que tiene para su actividad y por lo beneficios que les pueden aportar.

Igualmente, el Consejo Valenciano de Colegios de Graduados Sociales de la Comunitat Valenciana es consciente de tal evolución y necesidad de formación de sus colegiados y está interesado a colaborar para la consecución de este objetivo mediante la puesta en marcha de cursos, jornadas, seminarios, de modo que los graduados sociales presten sus servicios de la forma más actualizada a las nuevas normativas.

Por lo anterior, ambas instituciones conveniantes entienden particularmente necesario suscribir el presente acuerdo, como punto de confluencia de una larga trayectoria de acción sociotecnológica de ambas instituciones y de importantes hitos que la jalonan en este sentido, pero también de salida para nuevas e innovadoras iniciativas y proyectos en pro de la consecución de una economía más competitiva, de una sociedad más justa y solidaria y de un progreso sostenido para todos, consolidando así la Sociedad del Conocimiento en nuestra Comunitat Valenciana, desde la perspectiva productiva del sector de los empresarios y profesionales autónomos.

El presente convenio, en la causa y finalidad que se ha expuesto, entronca plenamente y pretende contribuir con eficiencia a la consecución de los objetivos prioritarios señalados en la estrategia de la Comisión Europea denominada *iniciativa i2010*, y convertir a nuestra Comunitat en una economía avanzada y competitiva sobre la base del Conocimiento.

La Generalitat y *el CVCGS* estiman necesario institucionalizar su voluntad de colaboración en aras de alcanzar cotas superiores y óptimas de inmersión tecnológica de nuestros empresarios y profesionales autónomos, desplegando para ello un conjunto de actuaciones que constituyen en sí mismas un auténtico plan estratégico de acción para la competitividad TIC de la economía valenciana a partir de la inmersión tecnológica y de conocimiento de dichos colectivos.

La ayuda regulada y concedida en el presente convenio no precisa notificación o comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por no serle aplicable el artículo 107.1 del Tratado de la Comunidad Europea, en concreto, por no favorecer a determinadas empresas ni producciones, puesto que *el CVCGS* destinará aquella ayuda directamente a consumo interno o, en su caso, a realizar actividades o prestar bienes y servicios de naturaleza tecnológica a los empresarios y profesionales autónomos -eventualmente a través de subcontratación conforme a la legislación general de subvenciones y de contratación-, sin discriminación alguna, con transparencia, concurrencia y con aplicación de criterios objetivos de selección, y sin favorecer, en absoluto, a determinadas empresas o producciones. Por ello, no existe la posibilidad de falseamiento de la competencia.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de los mandatos consignados en el artículo 19 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, y con la finalidad última de contribuir a la consolidación de la Sociedad del Conocimiento entre los empresarios y profesionales autónomos en la Comunitat Valenciana y, especialmente, de fortalecer las estructuras productivas y organizativas de nuestra sociedad civil y emprendedora representativas de aquéllos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con plena sujeción a la vigente Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de pertinente aplicación, y conforme con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

1. Es objeto del presente convenio, entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y el *CVCGS*, promover la formación de los graduados sociales de la Comunitat Valenciana, en aquellas materias relacionadas con el uso de las tecnologías para apoyar y asesorar a las PYMES.

2. De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, son objetivos del presente Convenio los siguientes:

a) Promover la formación continuada de los graduados sociales en aquellas materias relacionadas con el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
b) Disponer de graduados sociales profesionales que presten su servicio de calidad.
c) Facilitar a los colegiados de los Colegios de Graduados Sociales de la Comunitat Valenciana, y a otros profesionales cursos, jornadas, seminarios de temas que les puedan interesar.

La formación tendente a la consecución de estos objetivos, consistirá en la realización de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, etc.

3. El *CVCGS* y la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas expedirán conjuntamente, diplomas que acreditarán la asistencia, participación y aprovechamiento.

Segunda.- Aportación de la Generalitat

1. La aportación económica global de la Generalitat para la financiación de las actividades de el *CVCGS* la anterior cláusula del presente Convenio asciende a quince mil euros (15.000,00 €), que se abonará con cargo al programa 121.60 ("*Administración y Sociedad de la Información*"), aplicación económica 07.03.02.121.60.4, línea de subvención T7761, denominación de la línea "*Ayudas Formación TICS Graduados Sociales-CVCGS*", de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

La citada aportación es de financiación íntegra del Gobierno de España, a través de la *Actuación 1* ("*Servicios de Apoyo y Asesoramiento*

Tecnológico a la PYME") del *Anexo* de la *Tercera Adenda del Año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Programa PYME Digital en el Ámbito del Plan Avanza*, en adelante, *Adenda PYME Digital 2008*, suscrita el 24 de noviembre de 2008, por lo que el importe consignado en la línea de subvención citada constituye fondo finalista en su integridad, aplicado en los términos del presente convenio de desarrollo de aquella Adenda.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que entre todas no superen el coste de las actividades financiadas con ellas.

Tercera.- Justificación, pago y régimen jurídico de la subvención prevista en el presente convenio

1. El *CVCGS* se compromete a acreditar la realización del objeto financiado, conforme a lo prescrito en esta Cláusula, así como en la Cláusulas Primera, número 2, y Segunda del mismo. EL *CVCGS*, asimismo, quedará obligado a realizar la justificación que acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada, antes del 20 de diciembre de 2010 en los términos y alcance señalados en la actual Cláusula.

2. Para la justificación de la subvención, y en atención al importe de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esto es "cuenta justificativa simplificada", que deberá incluir:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.

3. De acuerdo con lo establecido en el art. 47 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, para la línea de Capítulo 4 contemplada en este Convenio, el régimen de pago será el siguiente:

El 40% del importe total de la línea se librará de inmediato una vez firmado este Convenio por ambas partes, previa presentación de aval bancario por importe del pago que se anticipa.

El 20% del importe total de la línea se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la suma librada al objeto contemplado en el presente Convenio.

El 40% restante del importe total de la línea se librará al CVCGS una vez se justifique por éste el cumplimiento de lo convenido.

4. Se incluyen expresamente como gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos serán también subvencionables cuando se haya abonado efectivamente por la parte beneficiaria y siempre que ésta no pueda recuperarlos, repercutirlos o compensarlos.

La Dirección General de Modernización expedirá certificación de comprobación y aprobación de los justificantes, así como acreditativa del cumplimiento de los fines que justifiquen la concesión de la subvención.

5. Con carácter general e imperativo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, al presente Convenio, en lo que resulte básico o no se halle regulado en la normativa autonómica atinente, entendiéndose por las partes, en todo caso y de manera expresa, que tanto aquella Ley como la legislación autonómica aplicable se incorporan al contenido del presente Convenio, sin que la ausencia de referencia específica a alguno de sus artículos imperativos

pueda servir de base o excusa a su inobservancia, incumplimiento o no despliegue de las consecuencias de aquélla o éste.
Además, en lo no previsto expresamente en el presente Convenio regirá lo dispuesto con carácter general para los perceptores de subvenciones y ayudas públicas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat y en el resto de normativa de desarrollo y aplicable.

6. El *CVCGS* deberá acreditar antes de la vigencia del presente Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados oficiales originales expedidos por las respectivas entidades u órganos administrativos competentes en la materia, para lo cual autoriza a la Generalitat a solicitarlos en su nombre

Cuarta.- Rescisión

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 20/93, de 8 de febrero, el Consell, a través de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, podrá proceder a la rescisión del presente Convenio si durante su vigencia no se ejecuta la prestación y contenido del mismo conforme a las prescripciones que recoge o si *el CVCGS* incumpliera cualquiera de sus cláusulas u obligaciones o destinara la ayuda a fines diferentes de los establecidos.

Asimismo, se entiende incorporado expresamente a este Convenio, sin necesidad de su explicitación literal en el mismo, el contenido de los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes mencionada, que con carácter básico regulan las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión y las causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Específicamente, si el *CVCGS* no invirtiera el total de la subvención concedida en las actuaciones que financia, según este Convenio, o no pudiera justificarla en su integridad, además de ser beneficiario tan solo de la cantidad realmente invertida y justificada, deberá reintegrar, asimismo, a la Generalitat los intereses y demás cantidades que le exija a ésta la Administración General del Estado por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la ejecución de las actividades incluidas en la Actuación 1 del Anexo de la Adenda PYME Digital 2008.

Quinta.- Obligaciones en la contratación del CVCGS

1. En sus contrataciones con terceros para la realización de las actividades financiadas por el presente Convenio, *el CVCGS* deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos

subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado entre la fecha inicial de vigencia del Convenio y la de su firma efectiva por ambas partes, o cuando el importe del gasto subvencionable no supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

La elección por *el CVCGS* entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la memoria de justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Tratándose de la subcontratación que regula el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *el CVCGS* deberá observar las obligaciones que en él se recogen, estableciéndose expresamente la posibilidad de subcontratar por el total importe de la actividad subvencionada. Asimismo conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo legal mencionado, la autorización de subcontratación competerá por escrito a la Dirección General de Modernización, entendiéndose no obstante concedida tácitamente si transcurren diez días hábiles desde la solicitud presentada a tal efecto por aquella entidad asociativa, sin que haya recibido respuesta de dicha Dirección General.

La solicitud de autorización a que se refiere el anterior párrafo deberá estar acompañada del texto del contrato que vaya a formalizarse por *el CVCGS*, con indicación de todos los elementos necesarios para que se pueda adoptar motivadamente la resolución y, específicamente, el importe total de la contratación -con todos los impuestos y gastos incluidos-, la descripción de los servicios a prestar y actividades a desarrollar por el subcontratista, así como, cuando sea preceptivo, las tres ofertas que, como mínimo, se hayan recabado por *el CVCGS*, y, en su caso, el informe motivado justificativo de la selección de una de ellas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, según lo establecido anteriormente.

<u>Sexta.- Comisión de Seguimiento</u>

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por:

a) El Director General de Modernización.
b) Un/a técnico/a de la Dirección General de Modernización.
c) El Presidente del *CVCGS*, o quien éste designe.
d) Un/a técnico/a del *CVCGS.*

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente:

a) Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación material y financiera de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio.
b) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Séptima.- Información, documentación y revisión de las actividades.

La Dirección General de Modernización podrá requerir al *CVCGS* en cualquiera de las fases del Convenio la información y documentación que estime conveniente en relación con las actuaciones objeto del mismo, en especial con las actividades financiadas, a fin de comprobar el regular cumplimiento de las mismas así como de la ejecución del Convenio.

Toda la documentación generada por la realización del Convenio estará a disposición de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Comptes, así como de los órganos de control homónimos de la Administración General del Estado, en la parte correspondiente a financiación, sin perjuicio de otros controles que legalmente correspondan, fundamentalmente auditorías de cumplimiento o verificación del destino y aplicación dado a fondos y programas o planes, estatales, europeos o internacionales.

Conforme con lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Plan AVANZA, suscrito el 27 de julio de 2006, se dará cuenta de la ejecución del presente Convenio y de sus propuestas de modificación o revisión, al Delegado o a la Comisión Bilateral previstos en aquél, según corresponda.

Octava.- Disponibilidad del contenido de este Convenio y de sus resultados como demostradores, para su difusión.

El contenido de este Convenio podrá ser utilizado por la Dirección General de Modernización y por el *CVCGS* para otras iniciativas, proyectos, convenios y todas aquellas iniciativas que supongan un buen uso del mismo.

Novena.- Referencias a Administraciones

En todas las actividades y resultados objeto de este Convenio será obligatorio incluir y citar a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, su logotipo institucional y página Web www.gva.es, así como también, en exclusiva para los supuestos y actividades objeto de financiación contemplados en la cláusula primera, número 2, de este convenio, a la financiación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, su logotipo, el del Plan AVANZA y la dirección de la página Web de éste, www.planavanza.es.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que aparezca también la referencia al *CVCGS* o a proyectos o planes de esta entidad o de la Generalitat, dentro de los cuales se incluyan las actividades consignadas en el convenio.

A los efectos de esta cláusula se adjuntan en el Anexo al presente convenio algunos de los modelos de logotipos correspondientes.

Décima.-Entrada en Vigor y Duración.

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de que pueda prorrogarse de manera expresa por períodos anuales, sin límite de éstos, siempre que así se acuerde por las partes con una antelación mínima de un mes a la expiración de cada uno de dichos períodos.

No obstante lo anterior, en lo que se refiere al contenido relativo a la actividad financiada con la subvención que se regula en este convenio en sus cláusulas, primera, número 4, segunda, tercera y concordantes, la vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, el Convenio se extinguirá por las demás causas legalmente previstas y, en especial, por la ineficacia sobrevenida o incumplimiento del convenio u otras causas de invalidez.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio de colaboración se considera incluido en el artículo 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando, por tanto, fuera

de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la observancia de los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

En especial, el presente Convenio queda sujeto a la regulación contenida en el artículo 28 y demás artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las previsiones del TRLHPGV que no hayan sido desplazadas por las anteriores. Igualmente, queda sujeto a la regulación contenida en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, así como en el resto de normativa aplicable en esta materia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo y, en su caso, de sus firmantes, sin perjuicio del ulterior recurso a fórmulas de resolución judiciales u otras extrajudiciales.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSELLERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EL PRESIDENTE DEL CVCGS
Fdo.: Paula Sánchez de León Guardiola	Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

ANEXO I
LOGOTIPOS

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

plan avanza2

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

(Artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y DEL DECLARANTE

Datos del CVCGS como BENEFICIARIO

Razón social completa _____ CIF _____
Domicilio (calle/plaza, número y puerta) _____
CP _____ Localidad _____ Provincia _____ Teléfono _____
Correo electrónico _____

Datos del representante legal del CVCGS, como DECLARANTE

Apellidos_____ Nombre _____ DNI _____ Domicilio (calle/plaza, número y puerta) _____ CP _____ Localidad _____ Provincia _____ Teléfono _____
Correo electrónico _____

DECLARACIÓN

DECLARA responsablemente ante el Ilmo. Sr. D. Luis-Javier Santamaría Ruiz, Director General de Modernización, que el CVCGS, como beneficiario de la subvención contenida y regulada en el *"Convenio de Colaboración entre la Generalitat y el Consejo Valenciano de Colegios de Graduados Sociales en Materia de Formación en el Uso de las Tecnologías Dirigidas a las PYMES, durante el ejercicio 2010"*, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, ___ de _____ de 2010

Firma: _____